

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya ordea ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Marzo)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICION

La ley de 19 de Febrero último, inspirada en el deseo laudable de procurar inmediato alivio á la crisis que sufre la industria minera, autorizó al Gobierno de V. M. para suprimir los derechos de exportacion que actualmente satisfacen los plomos y galenas argentíferos y para suspender ó reducir los demás impuestos que gravan á la referida industria. El Ministro que suscribe entiende que, sin perjuicio de lo que las Cortes con V. M. en su alta sabiduría acuerden respecto de los artículos 30 y 36 del proyecto de la ley de Presupuestos para 1895-96, urge hacer uso de la autorizacion concedida, si bien limitando sus efectos al tiempo que resta del actual ejercicio económico.

Bien quisiera el Gobierno de V. M. suspender ó cuando menos reducir las cuotas de todos los impuestos que gravan hoy la riqueza minera; más no lo consienten las imperiosas obligaciones del Tesoro público; y ha de

limitarse á suspender los derechos con que el vigente Arancel grava la exportacion de plomos y galenas argentíferos, y á reducir el impuesto sobre la pólvora de mina y las mezclas explosivas. Aquella suspension, que otorga indudables beneficios á los intereses de la riqueza minera, está recomendada por consideraciones de carácter internacional, y la rebaja del impuesto sobre pólvoras y materias explosivas responde á clamores de la opinion que hallaron eco en el seno del Parlamento.

Atendidas, pues, las precedentes consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Marzo de 1895.

SEÑORA

Á. L. R. P. de V. M.,

José Canalejas y Mendez.

#### REAL DECRETO

Haciendo uso de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 19 de Febrero último, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende desde 1.º de Abril próximo, y hasta la terminacion del actual ejercicio económico, la exaccion de los derechos de exportacion de los plomos y galenas argentíferos.

Art. 2.º El impuesto sobre pólvora de mina y mezclas explosivas, creado por el art. 49 de la ley de 5 de Agosto de 1893, quedará reducido durante el mismo período á los siguientes tipos; por cada kilogramo

de pólvora ordinaria de mina, 10 céntimos de peseta; por cada kilogramo de mezclas explosivas de todas clases, 30 céntimos de peseta.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda distará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

José Canalejas y Mendez

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Iznate, decretada por V. S. en 11 de Enero próximo pasado, ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Iznate, decretada en 11 de Enero último por el Gobernador de la provincia de Málaga.

De la visita de inspeccion girada por un Delegado del Gobernador á la Administracion municipal del expresado pueblo resulta: que los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento y de la Juntas municipales y de primera ensenanza estaban extendidas en papel comun sin reintegrar; que la Junta de Sanidad carece de libro de actas; que no se lleva libro de providencias de multas gubernativas, ni padron de alojamientos, ni se formalizaron actas de arqueo de los fondos municipales de 1893-94 y 1894-95;

que desde Febrero de 1893 no se ha acordado la distribucion mensual de fondos; que el Depositario no tiene libro de Caja; que para el arrendamiento de los consumos sobre el trigo y harinas se aceptó la fianza personal del Concejal D. Paulino Fuentes y del Secretario D. Angel Calderon Torres, y el arrendatario no hizo efectivo el importe de la recaudacion correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre últimos; que no se activan los expedientes de apremio contra los deudores; que no ha ingresado cantidad alguna en la Caja provincial para atenciones de la primera ensenanza desde 1891-92; que desde 1891-92 solo se han pagado 25 pesetas en el ejercicio de 1893-94 para el contingente de cárceles; que no se ha pagado todo el contingente provincial; que examinados los libros de contabilidad de 1892-93 y 1894-95, aparecen recaudadas 4.200 pesetas 16 céntimos por consumos para el Tesoro, y el Secretario manifestó que el Tesoro no ha recibido más cantidades que las que hubiera entregado el arrendatario; y que cumplido el artículo 41 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, los Concejales concurren á la sesion á que fueren convocados y nada expusieron en descargo de las faltas que por la visita se les imputa.

Decretada la suspension del Ayuntamiento en 11 de Enero último y mandado que se pasara la Memoria de la visita á los Tribunales, segun se manifiesta por el Gobernador en su comunicacion fecha 18 del mismo mes, se remitió el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., de donde ha pasado con Real orden de 28 de Febrero, recibida en 2 del actual, á informe de esta Seccion, con la nota de la Subsecretaría, que propone que proceda á confirmar dicha providencia.

Vistos los artículos 190 y 191 de la ley Municipal:

Y considerando que habiendo tras-

currido los plazos establecidos en dichos artículos, no puede dictarse resolución alguna sobre la suspensión de que se trata:

La Sección opina que trascurrido el plazo de la suspensión, los Concejales, por ministerio de la ley, deben volver al ejercicio de sus cargos, sin perjuicio de lo que los Tribunales resuelvan en su día, y á la vez insiste en la necesidad de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se encargue á los Gobernadores en cumplimiento del art. 191 de la ley, que atribuye tan solo al Gobierno de S. M. la facultad de remitir los antecedentes de esta clase de expedientes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efecto, con devoción del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

(Gaceta del 15 de Marzo).

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta.

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer para la impresión de listas electorales de este año, la Comisión provincial ha acordado anunciarla de nuevo para el día treinta de este mes, á las doce de la mañana, bajo las mismas condiciones publicadas en el «Boletín oficial» del día ocho del mismo, designando para que la represente en el acto al Vocal don José Suarez Quirós.

Santander 21 de Marzo de 1895.—  
El Vicepresidente, Juan José Orbe.—  
El Secretario, Antonino Peira.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Negociado 3.º

Circular número 23

No habiendo remitido á este Gobierno los resúmenes mensuales de la estadística demográfico-sanitaria, correspondiente á los meses de Enero y Febrero último, los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación; y siendo varias las circulares publicadas exigiendo el cumplimiento de este servicio sin que hayan dado resultado favorable alguno, en providencia de este día he acordado prevenir, que si en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la presente circular, no se remiten á este Gobierno por los indicados Ayuntamientos los estados de que se habla en descubierto, harán efectiva la multa de 25 pesetas con que les conminaba en mi circular de 5 de Febrero último; y además emplearé con todo rigor otras medidas que dejen á salvo el prestigio de la autoridad y corrijan como es debido el aban-

do en que se encuentra servicio tan preferente como el que motiva esta orden.

Santander 20 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia

Relacion que se cita.

AYUNTAMIENTOS.	Meses.	
	Enero.	Febrero.
Los Tojos.	1	1
Polaciones.	1	1
Potes.	1	1
Vega de Liébana.	1	1
Ampuero.	1	1
Villaverde de Trucíos.	1	1
Valdeprado.	1	1
Arnuero.	1	1
Bárcena de Cicero.	1	1
Escalante.	1	1
Marina de Cudeyo.	1	1
Santoña.	1	1
Solórzano.	1	1
Luenta.	1	1
Molledo.	1	1
Puente-Viesgo.	1	1
Reocin.	1	1
San Roque de Riomiera.	1	1

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Relacion de las escuelas públicas de instrucción primaria, dotadas con 825 pesetas ó más de sueldo que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Agosto de 1894 é Instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, deben proveerse por concurso.

Provincia de Alava

De niños.

La auxiliaría de la Escuela superior práctica de la Normal de Maestros de Vitoria, dotada con el haber anual de 1375 pesetas, pagadas de fondos municipales.

De niñas

La auxiliaría de la Escuela superior práctica de la Normal de Maestros de Vitoria, id. con 1375, pagadas de id. id.

Provincia de Burgos

De niños

La regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de la capital, dotada con el haber anual de 1900 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Aranda de Duero, id. con 1100, id. id. id.

De niñas

La id. id. de Miranda de Ebro, idem con 1100, id. id. id.

Provincia de Guipúzcoa

De niños

La id. id. de Fuenterrabia, id. con 1100, id. id. id.

De niñas

La id. id. de San Sebastian, id. con 1650, id. id. id.

De párvulos

La auxiliaría de la de Amara, (San Sebastian nueva creación, idem con 100, id. id.

Nota.—Esta auxiliaría se proveerá en Maestra.

Provincia de Valencia.

De niños

La id. id. del primer distrito de la capital, id. con 1375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de id. id.

De niñas

La Superior de la capital, id. con 1625, id. id. id.

Provincia de Santander.

De niños

La id. id. de Pejanda, id. con 1100 y 750 de aumento voluntario, id. de Obrapia y municipales.

La auxiliaría de la del barrio Oeste de la capital, id. con 100 y 150 de aumento voluntario, id. de municipales.

La elemental completa de Santoña, id. con 1100, casa y retribuciones, pagada de id.

De niñas

La auxiliaría de la del barrio Este de la capital, id. con 1100, id. id.

Provincia de Valladolid.

De niños

Las elementales completas de Alaejos y Medina de Rioseco, dotadas con el haber anual de 1100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de id. id.

La id. id. de Veluza, id. con 825, id. id. id.

De niñas

Las id. id. de Medina del Campo y La Seca, id. con 1100, id. id. id.

Provincia de Vizcaya

De niños

La id. id. de Bilbao, (Achuri), idem con 2000, id. id. id.

De niñas

Las id. id. de Baracaldo, Bermeo y Seto, (Urbinaga), id. con 1100, idem id. id.

De párvulos

La de Bilbao, (Las Cortes), id. con 2000, id. id. id.

La auxiliaría de una de las de la capital, id. con 1375, id. id. id.

Idem de otra id. id. con 1375, idem id. id.

Idem de otra id. id. con 1375, idem id. id.

Idem de otra id. id. con 1375, idem id. id.

Cuyas escuelas se anuncian en los «Boletines oficiales» de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que reúnan los requisitos y deseen aspirar á ellas, presenten instancia con la hoja de servicios en las Secretarías de las respectivas Juntas de Instrucción pública por término improrrogable de treinta días, los cuales se contarán desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á que correspondan la vacante, advirtiéndose que el plazo ter-

minará á las seis de la tarde del día de su vencimiento.

Valladolid 9 de Marzo de 1895.—  
Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Anuncios oficiales.

Don Félix Gomez y Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Villafuere.

Certifico: Que en el acta de la sesión que celebró la Junta municipal de este distrito en el día catorce del actual, se encuentra el particular siguiente:

«Aseguida se dió cuenta por el Secretario del mencionado presupuesto del que aparece que los ingresos consisten en diez mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas y noventa y ocho céntimos, y los gastos en quinientos mil quinientos veintitres pesetas y setenta y nueve céntimos, resultando un déficit de cinco mil setenta y cinco pesetas y ochenta y un céntimos.

La Junta en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878 dispuso la revisión del indicado presupuesto para introducir en el mismo todas las economías de que fuera susceptible. Y leídas que fueron una por una todas las partidas del mismo presupuesto, observó no poder cercenarlas en lo más mínimo por que todas ellas responden á servicios necesarios é imprescindibles, por lo tanto y habiendo visto la misma Junta que se han utilizado los recursos ordinarios que permite la legislación vigente y que resultaría ilusorio el establecimiento de penas y medidas que se refiere el Real decreto de 7 de Julio de 1891, cuyo resultado sería negativo, por cuanto en la localidad no existen mercados ni se verifican las transacciones á que dicho Real decreto se refiere.—En virtud, pues, de lo expuesto y siendo indispensable para saldar el déficit que resulta, adoptar el medio legal más conveniente á los intereses del común de vecinos, la Junta acordó por unanimidad proponer y propone al Gobierno de S. M. el impuesto ó arbitrio de la yerba, rozo y leñas que se consuman durante el ejercicio próximo, cuyos artículos consienten el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo de ambas especies según la presente tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo de la cuarta parte del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, según se acredite en el correspondiente estado que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de novecientos noventa y dos mil ciento noventa kilogramos de yerba, doscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y siete de rozo y un millón ciento noventa y dos mil cincuenta y cuatro de leñas de todas clases. Y además el impuesto de dos pesetas por cada un perro calculado en ciento el número de los existentes en la localidad, todo lo cual viene á producir las cinco mil setenta y cinco pesetas y ochenta y un céntimos á que asciende el déficit resultante en el presupuesto.—Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público en la forma y para los efectos prevenidos en la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878. Que se libre certificación de este acuerdo llevándole al señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, y que el señor Presidente para completar el expediente cumpla todo lo demás que está dispuesto en la referida Real orden de 3 de Agosto de 1878.—Con lo que se dió

por terminada la sesion firmando en prueba los individuos de la Junta de todo lo cual certifico yo el Secretario.—Ramon Navamuel.—Vicente Rueda.—Joaquin Arce.—José Fernandez.—Claudio Garcia.—José Alonso.—Amalio Palacios.—José Pacheco.—Lorenzo Garcia.—Fernando Gutierrez.—Ramon Lopez.—Angel Ruiz.—José Tejedor.—Roman Cagigas.—Félix Gomez y Gonzalez.—Secretario.»

Y para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno y sello en Villafuere á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—V. B.º, Ramon Navamuel.— Félix Gomez y Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Polaciones.

El apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial y pecuaria, como tambien el de las urbanas para el ejercicio de 1895 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de quince dias, contados desde su insercion en el «Boletin oficial», para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que les convenga, pasado dicho plazo no se admitiran.

Polaciones 11 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Juan Rabago.

#### Ayuntamiento de Luená.

El Presidente de la Junta administrativa de Entrambas nestas comunicó a esta Alcaldía que en dicho pueblo fué recogida una vaca color ave-lana clara, astas grandes y abiertas blancas, parida como de nueve á diez años, y le falta un poco en cada oreja como si fueran señales, cuya res hace próximamente dos meses que anda vagando por las cercanías del pueblo, habiendo tenido necesidad de recogerla ya estenuada por efecto de las nieves. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del que se crea ser su dueño, á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la insercion en el «Boletin oficial» se presente á recogerla, previo pago de costas, pasado que sea sin haberse presentado dueño alguno se procederá á su remate.

Luená 20 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Revuelta.

#### Ayuntamiento de Selaya.

El presupuesto adicional al ordinario de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio y el correspondiente á 1895 á 1893, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, que principiara á contarse desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion.

Selaya 18 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

#### Ayuntamiento de Cieza.

No habiendo comparecido el mozo Juan Fernandez, hijo de Incógnito y de Margarita, número 12 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, se ha formado expediente segun los artículos 87 y siguientes de la ley, declarándole prófugo esta Corpora-

cion con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para su inmediata presentacion ante este Ayuntamiento ó Comision provincial de Santander, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Cieza 17 de Marzo de 1895.—Silverio Coiás.

#### Providencias judiciales

**DON CASMIRO DE ASTOLA Y AREITIO**, Juez municipal de esta villa de Durango, en funciones del de intruccion de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al jitano procesado Ezequiel Barrio, de veinte y seis años de edad próximamente, natural de Mallu (Navarra), y sin domicilio conocido, cuyas señas particulares se anotan á continuacion para que comparezca en la cárcel de este partido dentro del término de diez dias, al objeto de prestar declaracion de inquerir en la causa que se le sigue sobre lesiones causadas á su cuñado Miguel Vicente de Echevarria, en el pueblo de Zaldua, el once de Febrero último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole si fuere habido á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Durango á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Casimiro de Astola.—Ante mí, José de Areitio.

#### Señas particulares del procesado

Color moreno, cara afeitada, un dedo inútil de la mano derecha, que viste pantalon de color de ceniza, blusa azul, botas y botas.

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Jefe de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido,

Hago saber: Que por don Bartolomé, doña Soledad y doña Inés de la Maza Bárcena, representados por el Procurador don Fernando Alvarez, se ha promovido ante este Juzgado de mi cargo una demanda para tramitarla conforme á la ritualidad establecida en el libro segundo título once de la ley de Enjuiciamiento civil, sobre que se declare y se les reconozca el derecho que les asiste por virtud de la reserva que establece el artículo ochocientos once del vigente Código civil, á los bienes que por muerte de don Manuel Cabrero Gomez, vecino que fúe de esta ciudad; han de revestirse á los parientes en tercer grado de su hijo don Manuel Cabrero Maza, natural de ella, por haberlos heredado el primero del segundo y adquirido este último por título lucrativo, de su madre doña Eduvigés de la Maza Bárcena, hermana que fué de los reclamantes; cuya demanda he admitido por providencia fecha diez y seis del corriente.

Y en virtud de lo que dispone el artículo mil ciento seis de referida ley de Enjuiciamiento civil, por el presente primer edicto llamo á los que se crean con derecho á los citados bienes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el

término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicacion de aquel en la Gaceta de Madrid.

Dado en Santander á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—Por mi compañero Velasco.—Ante mí, Juan Castrillo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletin oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletin oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertas en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1839 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Hermanidad Campeó de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Luená	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 21
Santiurde de Toranzo	21 61

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanidad Campeó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luená	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	3 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 46

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	3 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70

Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campo de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermanidad Campeó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luená	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	1 6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	1 29 30
Rionansa	16 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 05
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894.

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Astillero	1 60
Bárcena de Cicero	4 10
Bárcena de Pié de Concha	7 40
Cabezón de Liébana	7
Cabuérniga	
Camaleño	
Camargo	
Campo de Yuso	6
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermanidad Campeó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpias	2 90
Los Tojos	15 00
Luená	14 30
Medio Cudeyo	3 50
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pesaguero	16 15
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Ramales	2 70
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Rubioba	5 60
San Felices de Buelna	6 75
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
San Roque de Riomiera	1 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Rionansa	8 45
Puente-Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 70
Villacarriedo	4 60
Valdeprado	9 10
Vega de Liébana	5 70
Villaverde de Trucíos	2 30
Solórzano	1
Valdeolea	4
Valdéliga	10 30
Udías	2

Imp. de la Viuda de S. Atienza

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Pagos verificados durante la ordenacion del Presidente don Joaquin Meñoz Goicoechea.

## EJERCICIO DE 1890-91

ENERO DE 1891

	Pesetas
D.ª Dolores Sarasola, à cuenta del «Boletín oficial»	416 »
Material de Secretaría	300 »
Idem de Contaduría	114 58
Idem del Negociado de cuentas de la Diputación	27 08
Idem de Depositaria	33 33
Completo pago de las indemnizaciones de la Comisión provincial.	75 »
D. Angel Lavid, alimentos de presos del correccional de Torrelavega	1090 74
» Segundo Carral, haberes como médico del correccional de id.	75 »
» Mariano L. Rombelas, idem Administrador del idem idem.	83 33
» Marco Gil, idem vigilante del idem idem	72 91
» Manuel Torre, jornales como peon caminero de Pronillo à Corban	50 »
» Victor Setien, haberes como Secretario de la Junta de Beneficencia	166 66
Escuela de Artes y Oficios, haberes.	770 83
Idem de Comercio, idem	1390 23
Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, material.	141 66
Casa de Expositos, atenciones del establecimiento	1000 »
Director de carreteras, zona oriental, material	69 60
Idem idem, idem occidental, idem	69 60
Arquitecto provincial, material	75 »
Correccional de Torrelavega, material	252 80
Testamentaria de D. Juan Pombo, renta de locales	3125 »
Caja especial de Instrucción pública, material	200 »
Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos, material	33 33
Junta de Instrucción pública, idem.	31 25
Haberes personal de Depositaria	437 49
Idem de Secretaría	1978 75
Idem de Contaduría	832 97
Idem facultativo de carreteras	979 16

FEBRERO DE 1891.

Material de Secretaría	300 »
Idem de Depositaria	33 33
Haberes personal de la Junta de Instrucción pública.	302 07
Idem idem Caja especial de idem idem	270 82
Material de la Junta de Instrucción pública.	31 25
Haberes del Médico de Beneficencia y Sanidad	166 66
Jornales del peon caminero auxiliar de Pronillo à Corban	44 »
Material de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos.	33 33
Subvención à las siervas de María	250 »
Haberes del Secretario de la Junta de Beneficencia	166 66
Material de Contaduría.	114 58
Idem del Negociado de Cuentas de la Diputación	27 08
Idem del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.	141 66
D. Celedonio S. Emeterio, para adquisición del título de Perito Mercantil	131 »
Gratificación al Taquígrafo.	437 50
D. José Ortiz, obras de decorado en el Gobierno civil	261 15
» Juan Granel, à cuenta de bagajes.	3087 50
» Joaquin Muñoz, gastos de representación como Presidente	391 66
» Isidoro Alonso, idem idem idem	91 66
Haberes del personal facultativo de carreteras	979 16
Idem idem Depositaria	437 49
Idem idem Contaduría	832 97
Idem idem Secretaría	2978 75

MARZO DE 1891.

Haberes de dos auxiliares de porteros	20 82
Idem del personal de la Junta de Instrucción pública	302 07
Idem del idem de la Caja especial de idem idem.	270 82
Idem de los peones camineros	2068 30
Idem de jubilados y pensionados	456 16
Idem del Arquitecto provincial y ayudante.	416 66
Idem del Administrador del correccional de Torrelavega.	83 33
Idem del vigilante del idem de idem	72 91
Indemnizaciones à los Vocales de la Comisión provincial.	1515 »
Conduccion de dementes al Manicomio de Valladolid	267 75
Jornales del peon caminero auxiliar de Pronillo à Corban	46 »
Haberes del Médico de Beneficencia y Sanidad	166 66
D.ª Dolores Sarasola, à cuenta de la contrata del «Boletín oficial»	416 »
Casa de Expositos, atenciones del establecimiento	1000 »
Haberes del personal de la Escuela de Comercio	541 65
Idem del idem de la idem de Artes y Oficios.	770 73
Idem del Secretario de la Junta de Beneficencia.	166 66
D.ª Lucinda Lledías, por asistencia al alumbramiento de una penada	45 »
D. Paulino Gomez, acopios de Anero à Pedreña	743 60
» José Ubierna, varios efectos para el Gobierno civil	87 50

D. Angel Lavid, alimentos à los presos del correccional de Torrelavega	
Al mismo, idem de enfermos en el idem de idem.	
Gastos del Censo electoral	
Material de la Sección de Cuentas en el Gobierno civil	
Idem de Secretaría	
Idem de Contaduría	
Idem del Negociado de Cuentas de la Diputación	
Idem de la Depositaria	
D. Marlin Canal, mordido por un perro hidrófobo	
D.ª Rafaela Cagigal, idem idem idem	
» Dolores Sierra, idem idem idem	
D. José Blanco, idem idem idem	
Material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio	
Conduccion de dementes al Manicomio de Valladolid	
D. Joaquin Muñoz, representación como Presidente.	
Haberes del personal de Depositaria	
Idem del idem facultativo de carreteras.	
Idem del idem Secretaría	
Idem del idem Contaduría	

ABRIL DE 1891

Haberes de dos auxiliares de porteros	20 82
Idem de peones camineros	1068 30
Idem de jubilados y pensionados	456 16
D.ª Dolores Sarasola, à cuenta del «Boletín oficial»	416 »
Indemnizaciones à los Vocales de la Comisión provincial	1905 »
Haberes del personal de la Junta de Instrucción pública.	302 07
Idem idem de la Caja especial de idem idem	270 82
Material de la Junta de Instrucción pública.	62 50
Haberes del Médico de Beneficencia y Sanidad	166 66
Material de Depositaria.	33 33
Idem de Contaduría	114 58
Idem del Negociado de Cuentas de la Diputación	27 08
Escuela de Artes y Oficios, haberes.	770 83
Haberes del Administrador del correccional de Torrelavega	83 33
Idem del vigilante del idem idem	72 91
Idem del Arquitecto provincial y Ayudante.	416 66
Medicinas suministradas à los presos del correccional de Torrelavega	389 22
Material de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos.	66 66
Haberes del Secretario de la Junta de Beneficencia	166 66
D. Casto Elvira, obras de carpintería en la Contaduría	138 50
» Desiderio García, subvención para seguir los estudios de tallista	187 50
Escuela de Comercio, haberes	541 65
Jornales del peon caminero auxiliar de Pronillo à Corban	44 »
Sres. Torre y compañía, instalacion del gas en Contaduría	83 »
D. Matias Villanueva, obras de albañilería en Depositaria	59 50
» Fermín Fernandez Prieto, 6 cupones del empréstito de carreteras	90 »
Subvención al Instituto de Reinos.	1125 »
D. Antonio García, 3 cupones de carreteras provinciales.	45 »
Banco de Santander, 1577 cupones de idem idem	23655 »
Sres. Hijos de García Gomez, 5 idem idem idem	75 »
D. Venancio Orlizola, 11 idem idem idem	165 »
Material del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio	141 66
D. Branlio Lopez, 2 cupones de acciones de carreteras	30 »
» Pablo Martínez, consumo de agua	550 62
Ayuntamiento de Valdáliga, subvención para construir un camino	1800 »
D. José María Incera, 65 cupones de acciones de carreteras	975 »
Banco de España, 91 idem idem idem	1365 »
D. Pedro F. Cavada, 8 idem idem idem	120 »
Material de Secretaría	300 »
Sres. Dóriga é Hijos y Botin, 17 cupones de acciones de carreteras.	255 »
D. Juan D. Aldasoro, 5 idem idem idem.	7 »
Casa de Expositos, atenciones del establecimiento	750 »
D. Daniel Lopez, para pago de haberes de amas de niños expósitos	27000 »
» Pancracio Peña, pensión para los estudios de Perito Agrícola.	208 33
» Severiano Gomez, 10 cupones de acciones de carreteras	150 »
Testamentaria de D. Juan Pombo, renta de locales	3125 »
D. Bernardino Valdor, un cupon de carreteras	15 »
» Juan de Orbe, 14 cupones de carreteras	210 »
Manicomio de Valladolid, estancias de dementes	3606 52

MAYO DE 1891

Conduccion de dementes à Valladolid	194 50
Haberes del Secretario de la Junta de Beneficencia	166 66
Idem del Médico de Beneficencia y Sanidad.	166 66
D. Manuel Torre, jornales como peon caminero auxiliar.	52 »
Suscripción à la «Gaceta Agrícola»	12 34
Haberes de los peones camineros	2068 30
Material de Secretaría	300 »
Indemnizaciones à los Vocales de la Comisión provincial	2365 »
Subvención al Hospital de Laredo	2000 »
D. Daniel Lopez, para pagos de haberes de de amas de niños expósitos	900 »
Haberes del personal de la Escuela de Artes y Oficios	770 83
Idem idem idem de Náutica	541 65
D. Joaquin Muñoz, gastos de representación como Presidente	250 »
Gratificación a los empleados que tomaron parte en la formación del Censo	3550 »
D. Juan B. San Emeterio, dote de la fundacion La Serna.	583 33
Material del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio	141 66
D.ª Dolores Sarasola, à cuenta del «Boletín oficial»	250 »
D. Norberto de la Verdé, resto cerraduras del trozo 4.ª de Argonios al Puntal	1259 93
Ayuntamiento de Bareyo, subvención para la escuela de Ajo	109 »
D. Manuel Bravo, acogios de San Miguel de Aras à Alal	658 66

(Se continuará)